

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE FACULTA AL CONSEJERO PRESIDENTE DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL PARA SIGNAR CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA Y EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, CON EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ANTECEDENTE

ÚNICO.- Con fecha primero de abril de dos mil cuatro, el Gobierno del Estado de Puebla y el Instituto Electoral del Estado celebraron convenio de apoyo y colaboración con el Instituto Federal Electoral, a fin de proveer y regular la aportación de información, documentación y demás apoyos en materia electoral de carácter federal para los comicios locales, así como las acciones y apoyos necesarios para la operación de los órganos delegacionales y desarrollo de los programas del Instituto Federal Electoral en dicha Entidad Federativa.

CONSIDERANDO

1.- Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3º fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado es un organismo público de carácter permanente, autónomo e independiente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de la función estatal de organizar las elecciones observando para el ejercicio de dicha función los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, mismos que se encuentran descritos en el artículo 8 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

2.- Que, el artículo 75 del Código de la materia, señala que son fines del Instituto:

- a) Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, de las del Código de la materia y demás ordenamientos, que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos;
- b) Contribuir al desarrollo de la vida democrática;



- c) Asegurar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones;
- d) Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; y
- e) Coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política y la educación cívica.

En concordancia con el numeral anterior, el diverso 79 del Código Comicial señala que el Consejo General será el Órgano Superior de Dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, velando en todo momento por que su actuar sea conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.

3.- Que, el artículo 91 fracción XVI del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que el Consejero Presidente del Consejo General tiene la atribución de suscribir el convenio de apoyo y colaboración en materia electoral con el Gobierno del Estado y el Instituto Federal Electoral.

En relación con el dispositivo legal en cita, el artículo 240 del Código de referencia establece que, el Consejero Presidente del Consejo General suscribirá anualmente convenio de apoyo y colaboración electoral con el Instituto Federal Electoral, a fin de que este último proporcione al Instituto los elementos técnicos, información y documentación de carácter electoral necesarios para el ejercicio de sus atribuciones.

Asimismo estipula que, en términos de este convenio el Instituto Federal Electoral proporcionará los servicios convenidos, por conducto de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y su correspondiente Vocalía Estatal.

Al tenor de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89 fracciones II y XXXIX del Código de la materia, este Cuerpo Colegiado se avocó al estudio del documento intitulado “Convenio de apoyo y colaboración que celebran el Gobierno del Estado de Puebla y el Instituto Electoral del Estado, en su carácter de Autoridad Electoral autónoma e independiente en la Entidad, con el Instituto Federal Electoral, para la aportación de elementos, información y documentación de carácter electoral a los Organismos locales competentes, con el fin de apoyar la realización de los procesos electorales locales en el Estado, así como para la operación de los Órganos Delegacionales y el desarrollo de los programas del Instituto Federal Electoral en dicha Entidad federativa”; determinando que dicho instrumento observa



irrestrictamente las disposiciones contenidas tanto en la Constitución Política del Estado de Puebla como en el Código de la materia, específicamente en lo relativo a los criterios contenidos en el Libro Quinto, Título Tercero, Capítulo V cuyo rubro es el siguiente: “Del convenio de colaboración con el Instituto Federal Electoral”.

Cabe precisar, que el convenio que ha quedado referido en el párrafo que precede es la herramienta jurídica que coadyuvará a la realización de los fines para los cuales fue creado el Instituto Electoral del Estado, toda vez que dicho instrumento permitirá que tanto este Organismo Electoral, como el Instituto Federal Electoral cuenten con los insumos técnicos, información y documentación de carácter electoral fidedignos, lo que proporcionará la seguridad jurídica entre los corresponsables de la función electoral, de que las tareas encomendadas a estos Organismos se desarrollen en estricto apego a los principios rectores de legalidad, objetividad y certeza; en ese entendido, una vez que ha sido debidamente analizado el documento en mérito, este Consejo General considera que en base a las disposiciones contenidas en el Código de la materia lo procedente es aprobar en sus términos, el convenio de apoyo y colaboración, descrito en este considerando, mismo que corre agregado al presente documento formando parte integrante del mismo.

De esa manera, en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 91 fracción XXIX del Código de la materia, este Órgano Constitucional faculta al Consejero Presidente de este Organismo Electoral, a fin de que suscriba el mencionado convenio de apoyo y colaboración con el Gobierno del Estado y el Instituto Federal Electoral, documento que corre agregado al presente acuerdo formando parte integrante del mismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en ejercicio de las facultades que confiere el artículo 89 fracción LIII del Código de instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado, faculta al Consejero Presidente de este Organismo Electoral para signar el convenio de apoyo y colaboración que celebran el Gobierno del Estado de Puebla y el Instituto Electoral del Estado, con el Instituto Federal Electoral, en atención a los argumentos establecidos en el considerando número 3 del presente acuerdo.



SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos del los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha diecinueve de mayo de dos mil cinco.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

**LIC. ALEJANDRO ARTURO
NECOECHEA GOMEZ**

**LIC. NOE JULIAN CORONA
CABAÑAS**